

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario está exento del pago del canon de coincidencia.—1.268.

Servicio entre Murcia y Puebla de Soto, provincia de Murcia (expediente número 5.383), a don Antonio Puerto Menéndez, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario: El itinerario entre Murcia y Puebla de Soto, de 6,5 kilómetros de longitud, pasará por Media Legua y La Raya, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de y entre Murcia y Media Legua y viceversa.

Expediciones: Se realizarán todos los días, excepto festivos, las siguientes expediciones:

Seis expediciones entre Murcia y Puebla de Soto y otras seis expediciones entre Puebla de Soto y Murcia.

Los días festivos se realizarán cuatro expediciones entre Murcia y Puebla de Soto y otras cuatro expediciones entre Puebla de Soto y Murcia.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión tres autobuses con capacidad para 20 viajeros sentados y 10 de pie, cada uno, y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas: Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,291 pesetas por viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,04365 por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.—1.269.

Servicio exclusivamente de ferias y mercados de Arredondo a Meruelo y Ampuero, Matienzo a Ramales y de Ramales a Solares y Torrelavega, provincia de Santander (expediente número 5.567), a su actual peticionaria Empresa «Abascal, S. A.», en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario: El itinerario entre Arredondo y Meruelo, de 34 kilómetros de longitud, pasará por Riva, Matienzo, El Portillo, Solórzano, Hazas de Cesto y Beranga.

El de Arredondo a Ampuero, de 26 kilómetros de longitud, pasará por Riva, Lastras, Valle, Ramales, Gibaja y Rasines.

El de Matienzo a Ramales, de 15 kilómetros de longitud, pasará por Riva, Lastras y Valle.

El de Ramales a Solares, de 37 kilómetros de longitud, pasará por Valle, Lastras, Riva, Arredondo, Riotuerto y La Cavada.

El de Ramales a Torrelavega, de 70 kilómetros de longitud, pasará por Solares, Sarón y Vargas.

Tendrán parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos cabeceras de líneas de cada recorrido señalados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Realizar tráfico de y entre Solares y Torrelavega, y viceversa.

Solamente podrá conducir viajeros, equipajes o mercaderías de propiedad de éstos desde el punto de origen hasta la feria o mercado que corresponda en el día que se practique el servicio, pudiendo admitirlos en su recorrido hacia el lugar en que aquéllos se celebren y dejarlos a su regreso en el punto de procedencia, quedando, por tanto, terminantemente prohibido realizar tráfico intermedio en cada itinerario.

Expediciones: De Arredondo a Meruelo una expedición de ida y vuelta todos los martes del año.

De Arredondo a Ampuero, una expedición de ida y vuelta los primeros sábados de cada mes.

De Matienzo a Ramales, una expedición de ida y vuelta todos los viernes del año y los días 20 de cada mes.

De Ramales a Solares, una expedición de ida y vuelta los días 23 de cada mes.

De Ramales a Torrelavega, una expedición de ida y vuelta el primero y tercer domingo de cada mes.

Los horarios de estas expediciones se determinarán por la Jefatura de Obras Públicas inspectora, teniendo presente que

deberán distanciarse una hora o más de los respectivos servicios regulares que puedan circular por los itinerarios que se concursan, salvo excepciones que dicha Jefatura podrá autorizar.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses, con capacidad para 32 viajeros cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas: Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única 0,4714 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,07071 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros aplicándose sobre las tarifas de viajeros, incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación: Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente, grupo b), considerado en conjunto.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la RENFE y Compañía de Ferrocarriles de Santander a Bilbao y Compañía Astillero a Ontaneda, el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 22 de marzo de 1961.—El Director general, Pascual Lorenzo.—1.270.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la adjudicación del concurso de proyecto, suministro y montaje de alzas móviles para el aliviadero de superficie del pantano de Santolea (Teruel) a «Talleres E. Grasset, S. A.»

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Adjudicar a «Talleres E. Grasset, S. A.», el suministro y montaje de las alzas móviles para el aliviadero del pantano de Santolea (Teruel), con su equipo eléctrico y línea de alimentación, conforme a las condiciones del concurso y propuesta formulada por dicha Sociedad, incluso documentación complementaria presentada por la misma, en la cantidad de 3.053.108,40 pesetas.

2.º Sin que suponga ampliación del plazo de la obra, se realizarán por cuenta del adjudicatario, si la Administración lo encuentra necesario, y de acuerdo con ella, con ensayos en modelo reducido que se precisen para determinar el buen funcionamiento de la lámina, con aperturas parciales de las compuertas, adaptando sus resultados a la solución propuesta, si del ensayo se dedujera alguna modificación conveniente.

3.º Encomendar a «Talleres E. Grasset, S. A.», la construcción de la pasarela metálica de unión de las cabezas de las pilas, a ejecutar de acuerdo con el documento complementario presentado.

4.º Encomendar asimismo a «Talleres E. Grasset, S. A.», la ejecución de la obra de fábrica complementaria para la instalación de las compuertas, a los precios unitarios que figuran en el documento número 3 presentado a requerimiento de la Administración, debiendo, en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de adjudicación, presentar el proyecto definitivo de la obra de fábrica convenientemente ajustado a la obra a realizar, debiéndose revisar la armadura que se dispone para absorber el esfuerzo tangencial producido en las ménsulas de apoyo de los brazos de la compuerta. La cimentación de las pilas en toda su base deberá llegar hasta la roca sana demoliendo el azud actual en lo que sea necesario y disponiéndose en todo el cuerpo de la pila una armadura de repartición volumétrica en malla, para la mejor distribución de los esfuerzos. Asimismo se colocará una armadura transversal suplementaria de la que se dispone para ligar el prisma armado entre ménsulas con el azud en su zona próxima a dicho prisma armado.

El cálculo de la estabilidad de las pilas se realizará teniendo en cuenta además el empuje producido por la acción directa del agua sobre el cuerpo de la pila y el efecto de subpresión y estabilidad lateral, comprobándose también la estabilidad del azud actual en sus nuevas condiciones de trabajo.

La cubierta de la cámara de mecanismo deberá armarse o justificarse que no es necesario, incluyéndose entre la obra a realizar el empotramiento del perfil de que se dispone en la coronación del azud para apoyo de la compuerta y la disposición

de una barandilla en la parte superior de las pilas y estribos, así como las tapas registro de acceso a las cámaras de mecanismos.

6.º Se autoriza a la Confederación Hidrográfica del Ebro para la redacción del proyecto reformado que incluya las obras indicadas en los apartados tercero y cuarto.

Lo que de Orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1961.—El Director general, F. Briones.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se anuncia el concurso para la concesión del aprovechamiento hidroeléctrico del salto de pie de presa del pantano del Estrecho de Peñarroya, en el alto Guadiana y tramo subsiguiente hasta el comienzo de su zona regable en la provincia de Ciudad Real.

Hasta las trece horas del día 11 del próximo mes de julio se admitirán en la Dirección General de Obras Hidráulicas, Comisaría Central de Aguas, todos los días laborables comprendidos entre la fecha de publicación de este anuncio hasta la señalada anteriormente, y durante las horas de diez a trece, las proposiciones para tomar parte en el referido concurso.

Estas deberán ser presentadas en pliegos cerrados y lacrados, con la inscripción de «Proposición para tomar parte en el concurso para la concesión del aprovechamiento hidroeléctrico del salto de pie de presa del pantano del Estrecho de Peñarroya en el Alto Guadiana y tramo subsiguiente, hasta el comienzo de su zona regable en la provincia de Ciudad Real», firmadas por el proponente y acompañando los documentos que se exigen en el artículo 11 del pliego de condiciones.

El pliego de condiciones a que se hace referencia, así como los demás documentos para el concurso, estarán a disposición de los licitadores para su examen en las oficinas de la Dirección General de Obras Hidráulicas, Comisaría Central de Aguas, en Madrid, y en las de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Guadiana, en Ciudad Real. La Confederación Hidrográfica del Guadiana concederá autorización a instancia de aquellos que lo soliciten para visitar las obras del salto citado en día y hora previamente fijados. A la vez y en pliego aparte abierto y con la misma inscripción del pliego cerrado deberán presentar el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos a disposición del Ilustrísimo señor Director general de Obras Hidráulicas la cantidad de 50.000 pesetas en metálico o en títulos de la Deuda pública en concepto de fianza provisional, según dispone el artículo 12 del pliego de condiciones, acompañando los documentos justificativos de nacionalidad y personalidad del firmante, así como los que justifiquen hallarse al corriente en el pago del Subsido para la Vejez, Seguros Obligatorios de Enfermedad, Accidentes del Trabajo y Contribución de Utilidades.

En el caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía deberá presentar además en este pliego abierto la certificación exigida por el artículo 3.º del Real Decreto de 29 de diciembre de 1928, copia autorizada de la escritura social inscrita en el Registro Mercantil y certificación del acuerdo o acuerdos del Consejo de Administración de tomar parte en el concurso; de cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

Los gastos de inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real», así como en la Prensa, y todos los que origine el concurso quedarán a cargo del adjudicatario del mismo.

El acto de apertura de pliegos tendrá lugar el día 12 de julio de 1961, a las once horas, en los locales de la Comisaría Central de Aguas de la Dirección General de Obras Hidráulicas, en Madrid.

Madrid, 25 de marzo de 1961.—El Director general, F. Briones. 1.252.

RESOLUCION del Consorcio de la Zona Franca de Cádiz por la que se anuncia concurso para la construcción del almacén número 3.

En el Negociado de Secretaría del Consorcio de la Zona Franca de Cádiz se encuentra de manifiesto el pliego de con-

diciones particulares y Económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales, han de regir en el «Concurso para la construcción del almacén número 3 de la Zona Franca de Cádiz».

La fianza provisional para tomar parte en dicho concurso será de setenta mil novecientos tres pesetas (70.903), constituida en la Caja del Consorcio de la Zona Franca de Cádiz.

Las proposiciones se presentarán en el citado Negociado de Secretaría del Consorcio de la Zona Franca de Cádiz, plaza de la Victoria, número 1, en el plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y solamente hasta las doce horas del día en que finalice dicho plazo.

La apertura de pliegos tendrá lugar en ese mismo día, a las trece horas, en el salón de actos del Consorcio y ante la Mesa designada en los pliegos de condiciones particulares y económicas.

El modelo de proposición será el siguiente:

Don vecino de provincia de con domicilio en la calle de número que justifica su personalidad con enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» con fecha y de los requisitos que se exigen en el concurso para la construcción del almacén número 3 en la Zona Franca de Cádiz, y habiendo quedado enterado y conforme con los pliegos de condiciones facultativas y particulares y económicas, se comprometo a tomar a su cargo las referidas obras, con arreglo al proyecto aprobado por el Consorcio de la Zona Franca, por el precio de (aquí la cantidad, expresada en letras, por la que se comprometo a la ejecución de la obra) pesetas, y en el plazo de (aquí el plazo en letras que fije para la construcción), a partir del momento en que se le comuniquen la adjudicación.

(Fecha y firma del proponente.)

Cádiz, 23 de marzo de 1961.—El Delegado del Estado, Francisco Sánchez-Cosío.—1.214.

RESOLUCION de la Quinta Jefatura de Estudio y Construcción de Ferrocarriles por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes o derechos que se citan, radicantes en el término municipal de Nava de Ricomallillo (Toledo).

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que confiere la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 en su artículo 98, y el Reglamento para su aplicación, por providencia de esta fecha, ha declarado la necesidad de la ocupación de los bienes o derechos radicantes en el término municipal de Nava de Ricomallillo (Toledo), cuya relación publicó el diario «El Alcázar» en su edición para Toledo de fecha 19 de diciembre de 1960; el «Boletín Oficial de la Provincia de Toledo» de fecha 28 del mismo mes y año, y «Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1961.

Lo que se hace público, a los efectos contenidos en los artículos 21 de la citada Ley y 20 de su Reglamento, exponiéndose al público en el Ayuntamiento de Nava de Ricomallillo (Toledo) la providencia de ocupación, con la relación de los bienes y demás advertencias de aplicación al caso.

Madrid, 24 de marzo de 1961.—El Ingeniero Jefe, segundo Jefe, José Suárez Sinova.—1.482.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 9 de marzo de 1961 por la que se crea Escuelas nacionales en las localidades que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes, propuestas y actas juradas reglamentarias para la creación de nuevas Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria:

Teniendo en cuenta que en todos los citados documentos se justifica la necesidad de proceder a la creación de las nuevas Escuelas solicitadas en beneficio de los intereses de la Enseñanza, y los favorables informes emitidos; que existe crédito